

CONVENIO DE COORDINACIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN EL ESTADO DE JALISCO 2011-2020, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, ASISTIDO POR EL C. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y POR LA M. EN C. ANA MARÍA CONTRERAS VIGIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES, Y POR EL LIC. LUIS GERARDO GONZÁLEZ BLANQUET, DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN LO SUCESIVO LA "SEMADES", Y EL L.A.E. DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, TODOS ELLOS DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafo cuarto, el derecho de toda persona a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo en su artículo 25, señala que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, asimismo que bajo los criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el uso e interés público en beneficio general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 4º, párrafo segundo, que se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, el derecho que toda persona tiene a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, lo que evidentemente supone una gran responsabilidad para el Gobierno Jalisciense en la tutela del referido derecho.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo, en el Eje 4 Sustentabilidad ambiental propone que un primer elemento en el nivel de las políticas públicas para preservar el medio ambiente sea la transversalidad. Ésta es imprescindible para que una efectiva coordinación interinstitucional, así como una verdadera integración entre sectores de Gobierno, permitan llegar a producir resultados cuantificables.



También establece que la sustentabilidad ambiental exige que México se sume con toda eficacia y con toda responsabilidad a los esfuerzos internacionales por evitar que el planeta llegue a sufrir dislocaciones ambientales sin remedio, como el calentamiento global. El desarrollo humano sustentable exige que nuestro país, junto con las naciones del mundo, comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, ya que no se puede excluir a nadie de su disfrute en ningún momento, y por lo mismo han de ser preservados con toda efectividad.

**IV.** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en el punto 4.4 de su segunda parte, que el Gobierno Federal tendrá como prioridad aplicar una estrategia de gestión ambiental efectiva, transparente, eficiente, y expedita que garantice el cumplimiento de la legislación pertinente sin obstaculizar las actividades productivas, así como que la gestión ambiental estará orientada fundamentalmente a propiciar la prevención, control y reversión de los procesos que generan la contaminación, el agotamiento y degradación de los recursos naturales y a promover su aprovechamiento sustentable, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población. Asimismo, que se orientará a acercar la función pública al ciudadano, para otorgar certeza jurídica a los agentes sociales y de esta manera lograr la integralidad y transversalidad de la acción pública.

Además, como estrategia 8.1 de dicho Plan, se establece que la sustentabilidad ambiental sólo puede lograrse con base en la corresponsabilidad y coparticipación de los diferentes órdenes de gobierno y que para ello es necesario que, en el marco del respeto de las diferentes jurisdicciones, se diseñen mecanismos efectivos de coordinación, con reglas claras de participación, que faciliten el trabajo cooperativo y las sinergias que ofrezcan valor agregado a los proyectos de los tres órdenes de gobierno.

**V.** El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, establece en su punto 4.3 como objetivos estratégicos del rubro de desarrollo social, el lograr el desarrollo sustentable a través de la prevención y combate a la contaminación ambiental, así como la promoción de la conservación y el uso racional de los recursos naturales, asimismo, señala en su punto 6.3 como objetivos estratégicos del buen gobierno, el asegurar la transparencia en las acciones de gobierno, así como lograr la confianza y mejorar la percepción ciudadana sobre la actuación de la función pública privilegiando más las acciones preventivas que las correctivas y mejorar continuamente las instituciones, los sistemas y las acciones de gobierno que aseguren el avance hacia mayores niveles de desarrollo estatal y bienestar de la población, a través de la innovación, de la implantación sistemática de la calidad en la gestión gubernamental y de la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación.

Además, en el punto 7.6 del Plan en mención, se instituye como programa sectorial del Gobierno Estatal, la preservación y restauración del medio ambiente, mediante la aplicación de criterios de sustentabilidad, así como el impulsar la conservación de la biodiversidad en el Estado y el aprovechamiento de los recursos naturales, promoviendo la cultura ambiental entre los diferentes sectores de la sociedad que permita un desarrollo armónico de las personas y los ecosistemas, monitoreando,

previniendo y controlando las emisiones contaminantes a la atmósfera, además de generar conciencia en beneficio del uso de alternativas energéticas y tecnológicas a través de la aplicación de la normatividad ambiental, y el fortalecimiento de la aplicación de políticas de ordenamiento ecológico territorial y de evaluación del impacto ambiental como instrumentos de planeación y desarrollo sustentable en Jalisco.

Para efectos de lo anteriormente expresado, **"LAS PARTES"** manifiestan las siguientes:

## DECLARACIONES

I. Declara **"LA SEMARNAT"** que:

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, V, X, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con la participación de los particulares; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.

I.3 El Titular del Ramo, el Ingeniero Juan Rafael Elvira Quesada está facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.4 El C. Mauricio Limón Aguirre, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 6° fracción XVII y 9 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.5. La M. en C. Ana María Contreras Vigil, Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con facultades para intervenir en el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 19 fracciones XV y XXIII, 29 fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.6 El Lic. Luis Gerardo González Blanquet, Delegado Federal en el Estado de Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con facultades para intervenir en el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.7 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

## II. Declara "EL ESTADO" que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

II.2. Según lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 8°, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, IV, XI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, contando con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Instrumento.

II.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Titular del Ejecutivo, el Lic. Emilio González Márquez se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 3°, 5° y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Gobernador del Estado, se auxilia por su Secretaría General de Gobierno y demás dependencias para el estudio, planeación y despacho de los negocios en los diversos ramos de la Administración Pública Estatal.

II.5. La Secretaría General de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que tiene entre sus atribuciones ser el conducto para las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes del Estado, los poderes de la Unión, los gobiernos de las demás entidades federativas y los gobiernos municipales,

de conformidad con los artículos 23 fracción I, 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Está representada en este acto por su titular, el Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 27 correlacionado con el artículo 30 fracción VIII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.6. Conforme lo establecido en el artículo 33 Bis fracciones I, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XVII, XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 11, 12, 21, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, compete a la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable "**SEMADES**", el planear la conducción de la política ambiental del Estado, en congruencia con las disposiciones legales aplicables, los planes y programas que se establezcan por la Federación, con la participación que corresponda a otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y particularmente a los gobiernos municipales, fomentar la elaboración y aplicación de programas especiales para preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, gestionando la participación que corresponda a otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y a los gobiernos municipales en congruencia con las disposiciones federales, así como ejercer por Acuerdo del Gobernador del Estado, las atribuciones y funciones que en materia ambiental, contengan los convenios celebrados con la Administración Pública Federal y los gobiernos municipales.

Está representada en este acto por su titular, el Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, quien se encuentra debidamente facultado para la suscripción del presente instrumento, en los términos de los artículos 28 y 33 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.7. La Secretaría de Vialidad y Transporte es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, y tiene entre sus atribuciones la regulación en materia de tránsito y vialidad y ser la entidad operativa y de coordinación en materia de transporte, de conformidad con los artículos 23 fracción XI, 28 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Está representada en este acto por su titular, el L.A.E. Diego Monraz Villaseñor, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 28 correlacionado con el artículo 37, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.8. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Ramón Corona número 31, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Están interesadas en coordinarse a fin de que se lleven a cabo las acciones necesarias que procuren el mejoramiento de la calidad del aire en el Estado de Jalisco, a efecto de mejorar el medio ambiente y en consecuencia la calidad de vida de su población.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto, establecer las estrategias para revertir las tendencias de deterioro de la calidad del aire en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG) y en los municipios del Estado de Jalisco, a través de los cuales **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las medidas y acciones para aplicar en el Estado de Jalisco **"EL PROGRAMA"**, documento que se anexa a este Convenio como parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.** Para la consecución del objeto del presente instrumento, **"LA SEMARNAT"** se compromete a:

- I. Impulsar las acciones necesarias ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y **"EL ESTADO"** para reforzar los programas de verificación vehicular para vehículos pesados e implementar programas para mejorar las prácticas operativas;
- II. Fomentar esquemas de autorregulación, mejora continua y auditoría en la industria para el cumplimiento de la legislación vigente;
- III. Apoyar el fortalecimiento de los esquemas de inspección y vigilancia en la industria de jurisdicción federal;
- IV. Apoyar técnicamente a **"EL ESTADO"** para la Instrumentación del Registro de Emisiones y Tránsito de Contaminantes Estatal;
- V. Fomentar el uso y la instalación de mejores tecnologías en procesos industriales, quema de combustibles y el control de emisiones en las industrias de jurisdicción federal;
- VI. Impulsar el uso de combustibles más limpios en el sector industrial;
- VII. Promover la celebración de convenios de concertación con la industria papelera del Estado de Jalisco para reducir las emisiones de SO<sub>2</sub>;

9



- VIII. Promover la celebración de convenios de concertación con la industria vidriera y la industria química del Estado de Jalisco para reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera;
- IX. Impulsar en coordinación con Petróleos Mexicanos la implementación de un programa de control de vapores de gasolina en terminales de almacenamiento y reparto de PEMEX así como en el transporte y en las estaciones de servicio;
- X. Otorgar apoyo técnico a "EL ESTADO" para actualizar el inventario de emisiones de contaminantes criterio para el Estado de Jalisco y desarrollar el inventario de emisiones de contaminantes tóxicos;
- XI. Coordinarse con "EL ESTADO" para establecer el Comité Núcleo para la implementación, seguimiento y evaluación para "EL PROGRAMA".

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete a:

- I. Promover con los municipios que integran la ZMG la movilidad integral;
- II. Impulsar la construcción y desarrollo de nuevas líneas en los sistemas de transporte público masivo de la ZMG;
- III. Intensificar la inspección a las emisiones vehiculares, así como el mantenimiento a los vehículos que circulan en la ZMG;
- IV. Implementar un programa de detención y retiro de vehículos visiblemente contaminantes y/o no verificados (PVVC);
- V. Reforzar los programas de verificación vehicular para vehículos pesados e implementar programas para mejorar las prácticas operativas;
- VI. Promover la renovación, retroadaptación e incorporación de vehículos con bajas emisiones en la flota vehicular privada y de uso intensivo;
- VII. Maximizar el uso de los combustibles UBA (Ultra Bajo en Azufre) distribuidos en la ZMG;
- VIII. Impulsar la creación de una Norma Ambiental Estatal (NAE) para establecer límites máximos permisibles de emisión más estrictos para vehículos automotores de combustión;
- IX. Implementación del programa de Transporte Escolar para planteles educativos en el Estado de Jalisco;
- X. Fomentar esquemas de autorregulación, mejora continua y auditoría en la industria para el cumplimiento de la legislación vigente;

- XI. Impulsar el fortalecimiento de los esquemas de inspección y vigilancia en la industria;
- XII. Instrumentar el Registro de Emisiones y Trasferencia de Contaminantes Estatal, con el apoyo técnico de "LA SEMARNAT";
- XIII. Crear el Sistema de Información Estatal de Emisiones Industriales;
- XIV. Fomentar el uso y la instalación de mejores tecnologías en procesos industriales, quema de combustibles y el control de emisiones en las industrias de jurisdicción estatal;
- XV. Promover el uso de combustibles más limpios en el sector industrial;
- XVI. Promover la celebración de instrumentos jurídicos para regular y reducir emisiones provenientes de los ingenios azucareros;
- XVII. Impulsar la promoción de mejores prácticas y equipos más eficientes para la cocción de alimentos en establecimientos, a través de esquemas de regulación y nuevas tecnologías;
- XVIII. Promover la regulación de las actividades de elaboración artesanal de ladrillos e impulsar un programa para que los productores apliquen las mejores prácticas en las ladrilleras;
- XIX. Impulsar el control de vapores de gasolina en el transporte y en estaciones de servicio;
- XX. Apoyar el establecimiento de los lineamientos, regulaciones y buenas prácticas para reducir las emisiones generadas por quemas agrícolas (roza-tumba-quema y zafra de azúcar), forestales y residuos sólidos urbanos;
- XXI. Regular las actividades de extracción en bancos de materiales y las actividades de preparación de sitios en construcción, en los municipios de la ZMG;
- XXII. Impulsar la reducción en la exposición de la población a partículas, por medio de la expansión de la cubierta vegetal en las ciudades;
- XXIII. Desarrollar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) del Estado de Jalisco en materia de calidad del aire;
- XXIV. Actualizar el Plan de Contingencias Atmosféricas de la ZMG;
- XXV. Actualizar el Programa estatal de educación ambiental para el desarrollo sustentable en materia de calidad del aire;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
CIUDAD COORDINADORA DE  
ACUERDOS JURÍDICOS

- XXVI. Mejorar y ampliar los esquemas de comunicación a la población sobre la calidad del aire en tiempo real y su importancia;
- XXVII. Desarrollar proyectos de investigación científica para conocer la dinámica atmosférica y los mecanismos de formación de contaminantes secundarios en la atmósfera de la ZMG;
- XXVIII. Actualizar el inventario de emisiones de contaminantes criterio para el Estado de Jalisco y desarrollar el inventario de emisiones de contaminantes tóxicos;
- XXIX. Desarrollar las capacidades para generar el pronóstico de la calidad del aire, analizar la dispersión de contaminantes y desarrollar escenarios utilizando herramientas de modelación;
- XXX. Asegurar el funcionamiento eficiente, confiable y oportuno, así como la ampliación de la Red Automática de Monitoreo Atmosférico (RAMAG);
- XXXI. Coordinarse con **“LA SEMARNAT”** para establecer el Comité Núcleo para la implementación, seguimiento y evaluación para **“EL PROGRAMA”**.

**CUARTA. “LAS PARTES”** acuerdan que cualquier Municipio del Estado de Jalisco podrá adherirse a los beneficios y obligaciones del presente instrumento jurídico, mediante la suscripción de un Convenio.

El convenio para adherirse podrá contener los compromisos de jurisdicción municipal necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**QUINTA. “LAS PARTES”** convienen en que el personal que cada una de ellas designe para la realización de las acciones objeto de este instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que lo designó para tales efectos y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones sustitutos o solidarios.

**SEXTA.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, que con sesenta días de anticipación haga llegar a las otras partes. En este caso, se comprometen a tomar las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad de las mismas, por lo que manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se resuelva de común acuerdo entre las mismas.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** convienen que en caso de duda o controversia sobre la interpretación y contenido del presente Convenio, y de los instrumentos que de él se deriven, se sujetarán a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en

términos de lo previsto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

**NOVENA. “LAS PARTES”** convienen que el Convenio a que se refiere la cláusula CUARTA que se suscriba para dar cumplimiento a lo pactado en el presente Convenio, se agregará para formar parte integrante del mismo.

**DÉCIMA.** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma hasta el 30 de noviembre de 2012, pudiéndose refrendar, revisar, adicionar o modificar, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se efectúen, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha señalada en el instrumento jurídico correspondiente.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en seis tantos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 7 días del mes de diciembre del año 2011.

**POR “LA SEMARNAT”**

EL SECRETARIO



ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL



C. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE

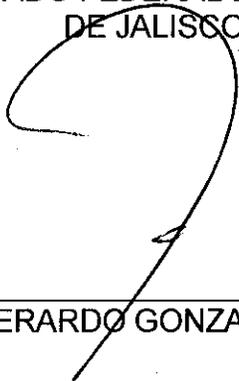


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD COORDINADORA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y  
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES



M. EN C. ANA MARÍA CONTRERAS VIGIL  
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO



LIC. LUIS GERARDO GONZALEZ BLANQUET

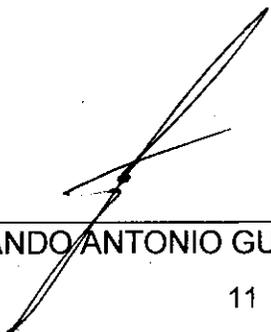
**POR "EL ESTADO"**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO



LIC. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



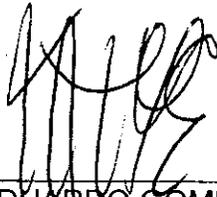
LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ

9



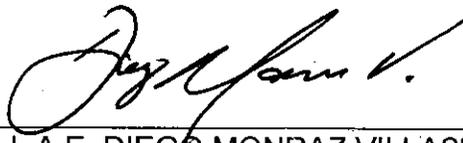
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD COORDINADORA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE  
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE



DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE



L.A.E. DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN EL ESTADO DE JALISCO 2011-2020, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

